

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.748

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 180 de 30 de Julio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución N° 197 de 17 de Junio de 1954, por la cual se reconoce docencia.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 71 y 72 de 6 de Abril de 1954, por los cuales se hacen un ascenso y unos nombramientos.

Resolución N° 44 de 12 de Abril de 1955, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resuelto N° 3940 de 26 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 180
(DE 30 DE JULIO DE 1955)
por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Ernesto Abrego, Mensajero de 5^a Categoría en Horconcitos, en reemplazo de Faustino Barria, quien renunció el cargo.

Modesto Solano, Mensajero de 4^a Categoría en Penonomé, en reemplazo de Azael Montenegro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 44.—Panamá, 12 de Abril de 1955.

Aurelio Jiménez Jr., representado por el Lic. José Emilio Barría, ha promovido recurso de revisión contra la Resolución N° 83 SJ, dictada por el Alcalde Municipal de Panamá, el día 25 de Febrero de 1955, por medio de la cual revocó la Resolución N° 2596 de 7 de Junio de 1954 dictada por el Juez de Tránsito de Panamá, y en su lugar dispuso que fuese amonestado el menor Temín o Lenin Sucre, por manejar carro sin tener licencia, y condenó a Aurelio Jiménez Jr., como responsable de la colisión entre el automóvil que

él manejaba y el que manejaba el menor Sucre, a pagar los daños causados al automóvil de Sucre.

La Resolución recurrida se basa en un informe del Comandante Jefe de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el ex-Cabo de la Guardia Nacional, Enrique C. Gil, faltó a la verdad al informar quién era el responsable del accidente de tránsito entre el automóvil 642-RP y el automóvil con placa oficial N° 1112, acaecido el día 23 de Junio de 1954, en la Vía España de la ciudad de Panamá, porque la Inspección General del Tránsito había constatado posteriormente que, en realidad, el responsable del accidente fué el señor Jiménez y no el joven Sucre, aún cuando éste sí debía ser penado por la violación del Reglamento de Tránsito, porque no tenía la edad requerida para manejar automóviles y por ello no portaba licencia de conductor.

La resolución recurrida procede en derecho, y por lo tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71
(DE 6 DE ABRIL DE 1954)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas, de Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese a América J. Ortega de Oficial de 4^a Categoría, a Contadora de 2^a Categoría, en reemplazo del señor Onofre Sousa, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a María Elena Hrzich, Oficial de 4^a Categoría, en reemplazo de América J. Ortega, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

creto comenzará a regir a partir del día 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 72

(DE 6 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Batista, Administrador de 6^a Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, de Divisa, en reemplazo de Luis Carlos Sáenz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCIMIENTO DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 197.—Panamá, 17 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elysa Mathieu ha solicitado por intermedio de su representante legal, Lic Julio F. Barba G., el reconocimiento de docencia, que corresponde a sus años de servicios en la Escuela Primaria "Santa Familia" durante el período comprendido entre Mayo de 1918 a Junio

de 1940, a tenor de lo que dispone el inciso d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 26 de Enero de 1951.

Que la señorita Mathieu ha presentado declaraciones extra judiciales rendidas ante el Juez 2º Municipal de Panamá, por las profesoras Mercedes Figueroa, Dolores Burgos, Isabel U. de Wolff, Sor Gabriela Heraill y la señorita Julianita Jolly, de que la señorita Mathieu pertenecía al personal docente de la Escuela Primaria "Santa Familia", institución privada, desde el año de 1918, escuela que luego al convertirse en institución oficial vino en llamarse Escuela "República de Colombia".

Que es potestativa del Ministerio de Educación aceptar tales declaraciones cuando las considere realmente válidas.

Que habiendo la señorita Mathieu prestado servicio durante toda su carrera en la misma institución donde ella los presta, es justo que se acepten las declaraciones de los testigos por ella aportados;

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Elisa Mathieu docencia a partir de Mayo de 1918 a Junio de 1940 y regístrate en su Hoja de Servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCIMIENTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3940

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3940.—Panamá, Enero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo Alvarado, ex-maquinista de 2^a Categoría en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de Enero de 1953 al 15 de Diciembre del mismo año. No está trabajando.

Reconocer al expresado señor Alvarado, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OMNAMYCIN

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 2 de marzo de 1933, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 635.006; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

LACARNOL

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes y preparados para conservar comestibles.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde

el 8 de agosto de 1924, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la Marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 313.077; b) Comprobante del pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OMNADIN

la cual se usa para amparar y distinguir producción y venta de colorantes derivados del alquitran de hulla, productos químicos y farmacéuticos. La marca se mantiene en vigor para los preparados farmacéuticos, pero se anula para las demás mercancías.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 28 de febrero de 1922, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 281.409; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

NOVOCAIN

la cual se usa para amparar y distinguir preparados químico-farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 7 de octubre de 1905, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 82.058; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

der con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

ASPASAN

la cual se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y terapéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos desde el 30 de noviembre de 1912, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 167.536; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

NEOSALVARSAN

la cual se usa para amparar y distinguir preparados farmacéuticos y terapéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 6 de marzo de 1912, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 155.845; b) Comprobante del pago del impuesto; y c) El Po-

Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MARPLAN

en cualquier tipo de letra, tamaño o colores.

La marca se usa para amparar un Espasmolítico, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América-Medicinas y Preparados Farmacéuticos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de diciembre de 1954 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otras maneras sobre etiquetas que se adhieren a los receptáculos contenitivos de los productos, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la Solicitud de registro en los Estados Unidos N° 679.226, de diciembre 31 de 1964; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Sub-Secretario.

Panamá, 10 de mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

OSMASEPT

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa

propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 19 de enero de 1954, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 651.713; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

CARNIGEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en la fabricación y venta de colorantes de anilina y preparados farmacéuticos.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos tanto en el país de origen como en el comercio internacional desde el 17 de mayo de 1899.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 37.781; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; d) El poder con que actuo y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

HOSTAMYCIN

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 31 de octubre de 1952, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 629.295; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis etiquetas; y d) El Poder con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

AVIL

la cual se usa para amparar y distinguir medicamentos, es decir, un antihistamínico y antialérgico.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 27 de noviembre de 1950, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 602.723; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis eti-

quetas; y d) El Poder con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meinster Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main), organizada de acuerdo con las Leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

NATA

la cual se usa para amparar y distinguir productos fitosanitarios e insecticidas, productos para la destrucción de la maleza.

La marca se ha venido usando por la casa propietaria, aplicándola a sus productos, desde el 16 de enero de 1952, tanto en el comercio internacional como en el del país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 615.655; b) Comprobante del pago del impuesto; c) El Poder con que actuó y la declaración jurada se encuentran en el expediente que contiene la solicitud de registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 11 de mayo de 1955.

*Ascanio Mulford.
Cédula 8-16234*

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio avisamos que por Escritura Pública N° 1648 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 13 de Agosto de 1955, hemos adquirido por compra el establecimiento comercial denominado Salón Lux que funciona

en los bajos de la casa N° 59 de la Avenida Perú de esta ciudad.

Jorge Tzavaras.
Céd. 28-33397

L. 23.095
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Esso Standard Oil S. A., contra Fredesvinda Gómez de Aldrette, se ha señalado las horas legales del día doce de septiembre próximo para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Finca número once mil quinientos treinta y siete (11.537), inscrita al folio 494, Asiento 1, del Tomo 339, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en casa de dos pisos, de bloques de cemento y techo de zinc, edificada sobre terreno del Municipio de La Chorrera, situada en el sitio conocido con el nombre del Alto del Padre, en el Distrito de La Chorrera. Linderos: Norte, casa y fondos cercados de propiedad de Fredesvinda Gómez de Aldrette; Sur, casa de Patricia Rodríguez y la Carretera Nacional; Este, la carretera nacional, y Oeste, Calle extra. Comercio y predio de Rodolfo Tejada. Medida de la casa: Siete metros cuarenta centímetros de frente por doce metros de fondo. La casa es de madera y tiene un garage anexo de bloques de cemento y techo de zinc, y mide cuatro metros cincuenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo.

"Finca número diez y siete mil ciento ochenta y seis, (17.186), inscrita al Folio 254, del Tomo 426, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en casa distinguida con el número treinta y dos, construida en la acera oriental de la Calle de Bolívar, en terreno Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, construida de bloques de mampostería de un solo piso techo de hierro acanalado y madera y posee construidos también de los mismos materiales y techo de zinc, su patio, su baño y servicios sanitarios. Linderos: Norte, casa de Francisco Arrocha; Sur, casa de Jacinto Díaz; Este, casa de José Ortega y Oeste, Calle Bolívar. Medidas: Nueve metros noventa centímetros de frente por veintiún metros de fondo. Superficie: Doscientos siete metros cuadrados noventa centímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil balboas (B/. 6.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por Pablo Ardito Barletta contra Heriberto Delgado, se ha señalado las para llevar a efecto el segundo remate de los siguientes bienes embargados:

"Terreno denominado "El Pisbae", ubicado en Quebrada Grande, jurisdicción de este Distrito, de una superficie

aproximada de seis (6) hectáreas, cultivado en su mayor parte de cafetos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Caña; Sur, cerco de Antigua Delgado; Este, cerco de Liberato Batista; y Oeste, cerco de Miguel Cedeño. Este terreno no tiene título de propiedad y está avaliado, en la suma de trescientos balboas (B/. 300.00).

Terreno denominado "El Higuerón" o "El Achiote", ubicado en Quebrada Granda, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas (5) de capacidad superficiaria aproximadamente, cultivado en su totalidad de pasto artificial y dentro de estos linderos: Norte, terreno de Benjamín Velásquez; Sur y Este, terreno de Atanasio Vergara (a) Pelón; y Oeste, camino real de Quebrada Granda de Agua Buena. Este terreno no tiene título de propiedad y está avaliado en la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00).

Servirá de base para el remate la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), o sea la mitad del avalúo de los bienes embargados. Y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy, quince (15) de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Oscar A. Vargas Vásquez.

L. 1556
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos González, varón, mayor de edad, panameño, viudo natural del Distrito de Océ, residente en el Corregimiento de Poniga, Distrito de Santiago, agricultor, cedulado número 29-26, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación por compra a la Nación, el globo de terreno nacional baldío denominado "La Palma Alta" ubicado en el Distrito de Santiago con una capacidad superficiaria de noventa y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (96 Hts. 750 mc.) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Guillermo Jaramillo;

Este: Tierras de Juan Ramos;

Oeste: Tierras de Carlos Pinzón.

En cumplimiento a disposiciones legales vigentes sobre la materia se dispone fijar el presente edicto en lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito, copia del mismo será fijada en el Despacho de Administración de Tierras y Bosques por término de treinta días hábiles, y otra será entregada al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público a fin de que quién se encuentre perjudicado dentro de este término haga valer sus derechos.

Santiago, 21 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5526
(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Dorsey billeteira 303, sin otro dato civil conocido en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, con el fin de que se notifique de la sentencia confirmatoria proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.
Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte a la incriminada María Dorsy que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada María Dorsy, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la incriminada María Dorsy, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy cuatro de agosto mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarto publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marinero de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

En consideración al informe que antecede, e el cual se hace constar que el procesado por el delito de lesiones por imprudencia, Williams J. Smith, aún no ha comparecido ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia; con la advertencia, de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Cópíese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dieiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidos años de edad, soltero, marinero de la Marina Norteamericana, acantonado en Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por imprudencia", y "Sobreseer Definitivamente" en favor de Robert Bone hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 ter. b) del Código Penal

Ofíciuese al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encuadramiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciese se le oírá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Art. 2345 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita, y emplaza a Manuel Santiago Rivera, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por hurto.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra, es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal del Distrito de Antón.—Julio veintiuno de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por tales consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, estando en un todo de acuerdo con la autorizada opinión del señor Personero Municipal se abre causa criminal contra el procesado del delito de hurto en la propiedad ajena a y a Manuel Santiago Rivera, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, residente en Farallón, no porta cédula de identidad personal, hijo de Blas María Rivera y Estefanía Pérez, como cómplice del delito referido. (fdo.) El Juez Pacífico George Figueroa.—(fdo.) La Secretaria, Rina Cedeño.

Se le advierte al procesado Rivera, que si no compareciese dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y se seguirá su causa sin intervención de los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

Se cita a todos los habitantes de la República, para que indiquen el paradero del señor Manuel Santiago Rivera, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a Rivera si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que trata la Ley 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado (hoy tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del Edicto Emplazatorio, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

PACIFICO GEORGE F.

La Secretaria,

Rina Cedeño.

(Cuarto publicación)